



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el  
Estado de Tamaulipas

CONFLICTO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD SOCIAL 5/2024

## EDICTO

PARA EMPLAZAR A IRÁN JACQUELINE CHARLES MACIAS, LILIA MACIAS LINARES Y MARIBEL TERESA CASTILLO PÉREZ en los autos del conflicto individual de seguridad social 5/2024 que se tramita ante este Tribunal; una persona física demandó la designación de beneficiarios de un trabajador fallecido, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de quince de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como terceras interesadas a las personas físicas de referencia y ante la imposibilidad de emplazarlas en los domicilios obtenidos de la investigación del mismo, por auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a las aludidas personas físicas por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acrediten su personalidad y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibidas que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que les fue concedido, se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, se tendrán por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedarán sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a las referidas terceras interesadas para que en su primer escrito que presenten ante este Tribunal, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibidas que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas terceras interesadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de abril de 2024.

Jesús Manuel Castillo Quintanilla  
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de  
Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en  
Ciudad Victoria

